

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320180040700

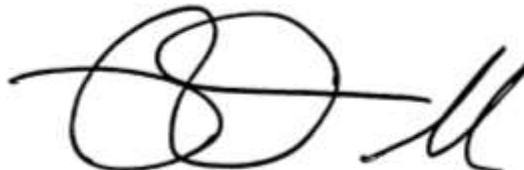
Revisado el archivo allegado al expediente virtual como 02NotificacionesArticulo291Y292, observa el Despacho que no es posible tener notificado por aviso al tercer acreedor hipotecario, como quiera que del escrito allegado por la parte interesada, no se desprende que este haya sido efectivamente entregado en la dirección electrónica allí indicada, ello por cuanto se aportó únicamente el mensaje de datos (pág 7. Pdf 02NotificacionesArticulo291Y292), más no el acuse de recibido del ordenador (Num. 3 inc. 5 del art. 291 del CGP), así como tampoco se adjuntó al mensaje de datos, los anexos que debían entregarse para el traslado conforme a lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, inténtese nuevamente la notificación de la pasiva en legal forma.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación del tercer acreedor hipotecario en debida forma, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 11 de diciembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 087 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8562719204a8d1629a15714aef878e6005f22da6716213deaea52440468d46c9**

Documento generado en 10/12/2020 11:30:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>